



Medellín, jueves 24 de agosto de 2023

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 24.144

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### DECRETOS

### COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070003715	Agosto 18	3	2023070003723	Agosto 18	25
2023070003716	Agosto 18	6	2023070003724	Agosto 18	27
2023070003717	Agosto 18	11	2023070003725	Agosto 18	29
2023070003718	Agosto 18	13	2023070003726	Agosto 18	31
2023070003719	Agosto 18	15	2023070003727	Agosto 18	33
2023070003720	Agosto 18	17	2023070003728	Agosto 18	36
2023070003721	Agosto 18	20	2023070003729	Agosto 18	38
2023070003722	Agosto 18	22	2023070003730	Agosto 18	41

---



Radicado: D 2023070003715

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **Guadalupe** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

-Reubicar el cargo docente de **RODAS RANGEL NORMAN**, identificado con cédula de ciudadanía **15.926.783**, Licenciado En Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Básica Secundaria y Media, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la I. E. LUIS LOPEZ DE MESA sede I. E. R. LA BRAMADORA, cargo N° 6184, del municipio de Guadalupe.

-Reubicar el cargo docente de **SARMIENTO BARAJAS CAMILO**, identificado con cédula de ciudadanía **80.002.819**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Básica Secundaria y Media, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. LUIS LOPEZ DE MESA sede C.E.R. EMILIANO LONDOÑO cargo N° 6203, del municipio de Guadalupe.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar los cargos Docente Oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Guadalupe	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	I. E. R. LABORES - SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria y Media Idioma extranjero Inglés Cargo N° 6184
Guadalupe	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	I. E. R. LA BRAMADORA	Básica Secundaria y Media Ciencias Sociales Cargo N° 6203

**ARTÍCULO 2°:** Los cargos reubicados en el artículo anterior quedarán asignados al Municipio de Guadalupe:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Guadalupe	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	I. E. R. LA BRAMADORA	Básica Secundaria y Media Idioma extranjero Inglés Cargo N° 6184
Guadalupe	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	C.E.R. EMILIANO LONDOÑO	Básica Secundaria y Media Ciencias Sociales Cargo N° 6203

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **RODAS RANGEL NORMAN**, identificado con cédula de ciudadanía **15.926.783**, Licenciado En Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e inglés, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Básica Secundaria y Media, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la I. E. LUIS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

LOPEZ DE MESA sede I. E. R. LA BRAMADORA, cargo N° 6184, del municipio de Guadalupe. El señor Rodas Rangel, viene laborando en I. E. LUIS LOPEZ DE MESA sede I. E. R. LABORES - SEDE PRINCIPAL, en el mismo nivel y área, cargo N° 6184, del municipio de Guadalupe.

**ARTICULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **SARMIENTO BARAJAS CAMILO**, identificado con cédula de ciudadanía **80.002.819**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Básica Secundaria y Media, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. LUIS LOPEZ DE MESA sede C.E.R. EMILIANO LONDOÑO cargo N° 6203, del municipio de Guadalupe. El señor Sarmiento Barajas, viene laborando en I. E. LUIS LOPEZ DE MESA sede I. E. R. LA BRAMADORA, en el mismo nivel y área, cargo N° 6203, del municipio de Guadalupe.

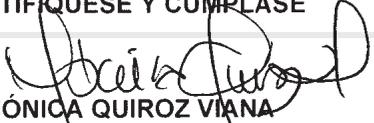
**ARTICULO 5°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

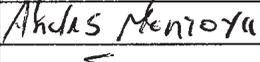
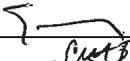
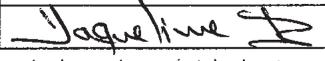
**ARTICULO 6°:** **Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTICULO 7°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

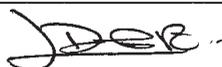
**ARTICULO 8°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		15/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		15-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		16/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		15/08/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		15/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



15/08/23



Radicado: D 2023070003716

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1), especialmente lo descrito en:

**ARTÍCULO 2.4.6.1.2.4.** Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

Para el cumplimiento del proceso educativo, las entidades territoriales ubicarán el personal docente de aula de las instituciones o los centros educativos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Preescolar y educación básica primaria: un docente de aula por grupo.
2. Educación básica secundaria y media académica: 1,36 docentes de aula por grupo.
3. Educación media técnica: 1,7 docentes de aula por grupo.

Cuando la entidad territorial certificada haya superado los promedios nacionales de cobertura neta en los niveles o ciclos correspondientes, en razón de la población en edad escolar oficial certificada por el DANE, previa disponibilidad presupuestal y con base en estudios actualizados de planta personal docente, podrá solicitar al Ministerio de Educación Nacional variar los parámetros indicados en el inciso anterior.

Para fijar la planta de personal de los establecimientos educativos que atienden estudiantes con necesidades educativas especiales, o que desarrollen proyectos de innovación pedagógica, modelos educativos flexibles o programas de mejoramiento de calidad o de pertinencia educativa aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, o programas de etnoeducación, la entidad territorial atenderá los criterios y parámetros fijados por dicho Ministerio.

(Artículo Modificado por el Decreto 490 de 2016, artículo 2).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El ARTÍCULO 22, de la Ley 715 del 2001 establece: Traslados: Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **PEQUE** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

En la I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GÍL sede I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GÍL - PRINCIPAL sobra una plaza y un docente en el nivel de Básica Secundaria área Idioma Extranjero Inglés, y en la misma Institución Educativa y la misma sede falta una plaza y un docente en el nivel de Básica Primaria por lo cual se va a reubicar la plaza y la docente:

Reubicar a la docente **DIANA CAROLINA GARCÍA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.945.165, Licenciada en Lenguas Modernas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GÍL sede I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GÍL - PRINCIPAL, con plaza N° 8897, del municipio de PEQUE, la señora García Zapata viene laborando como docente de aula en la I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GÍL sede I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GÍL – PRINCIPAL, en el nivel de Básica Secundaria área Idioma Extranjero Inglés con plaza N° 8897 del mismo municipio.

Así mismo, se requiere trasladar a las docentes:

**VIVIANA ANDREA HIGUITA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.332.036, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2C, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GÍL sede SAN MIGUEL, del municipio de PEQUE, con plaza N° 8909, la Señora HIGUITA LONDOÑO, viene laborando en I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GÍL sede SAN MATEO, en el nivel de Básica Primaria con plaza N° 8910, del mismo municipio.

**DEICY LILIANA CARVAJAL DAVID**, identificada con cédula de ciudadanía 1.001.398.045, Licenciada en Educación Artística, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GÍL sede SAN MATEO, con plaza N° 8910 del municipio de PEQUE, la Señora CARVAJAL DAVID, viene laborando como docente de aula en la I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GÍL, sede SAN MIGUEL, en el nivel de Básica Primaria con plaza N° 8909, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar el cargo docente Mayoritaria del municipio de PEQUE que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	N° PLAZA
PEQUE	I.E.PRESBITERO RODRIGO LOPERA GÍL	I.E.PRESBITERO RODRIGO LOPERA GÍL - PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	8897



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO 2°:** El cargo docente descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de PEQUE en plaza Mayoritaria:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	N° PLAZA
PEQUE	I.E.PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	I.E.PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA	8897

**ARTICULO 3°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **DIANA CAROLINA GARCÍA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.094.945.165**, Licenciada en Lenguas Modernas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL, sede I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - PRINCIPAL, con plaza N° 8897 del municipio de PEQUE, La Señora García Zapata, viene laborando en la I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL, sede I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - PRINCIPAL, en el nivel de Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, con plaza N° 8897 del mismo municipio.

**ARTICULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **VIVIANA ANDREA HIGUITA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.332.036**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2C, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, con plaza N° 8909, para la I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL, sede SAN MIGUEL, del municipio de PEQUE, la Señora HIGUITA LONDOÑO, viene laborando en la I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL, sede SAN MATEO, en el nivel de Básica Primaria, con plaza N° 8910, del mismo municipio.

**ARTICULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **DEICY LILIANA CARVAJAL DAVID**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.398.045**, Licenciada en Educación Artística, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, con plaza N° 8910, para la I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL, sede SAN MATEO, del municipio de PEQUE, la Señora Carvajal David, viene laborando en la I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL, sede SAN MIGUEL, en el nivel de Básica Primaria, con plaza N° 8909, del mismo municipio.

**ARTICULO 6°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.



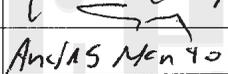
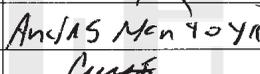
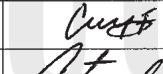
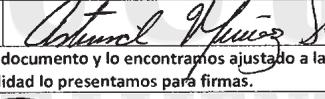
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO 7°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

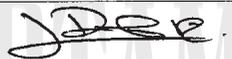
**ARTICULO 8°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

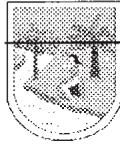
  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		16.8.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		16/8/23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		15-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		15/08/2023
Proyecto	Astrid Muñoz Grisales Profesional Universitaria-Contratista		10/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



170823



Radicado: D 2023070003717

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

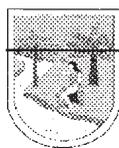
Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER034405 del 02 de agosto de 2023, el señor **TABORDA HENAO WILMER ARTURO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.647.390**, vinculado en Planta Temporal PTA, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES**, Sede, **COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES**, del municipio de Segovia, No. de Plaza 5316 , Población Posconflicto, **a partir del 11 de agosto de 2023**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **TABORDA HENAO WILMER ARTURO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.647.390**, vinculado en Planta Temporal PTA, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES**, Sede, **COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES**, del municipio de Segovia, No. de Plaza 5316, Población Posconflicto, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **TABORDA HENAO WILMER ARTURO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

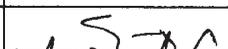
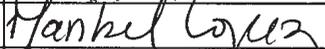
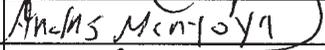
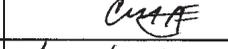
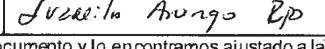
**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		16/08/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		15.8.2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		15.8.2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		14/08/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		03/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

160823



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2023070003718

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DECRETO

**Por el cual se revoca el decreto 22023070003402 del 28 de julio de 2023**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

### CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante **Decreto Número 2023070003402 del 28 de julio de 2023**, se aceptó la renuncia al señor **ROJAS LINARES SERGIO HERNÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.121.935.450**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **I. E. LA MILAGROSA**, Sede, **I. E. LA MILAGROSA**, del municipio de Abriaquí, No. de Plaza 7507, Población Mayoritaria, **a partir del 01 de septiembre de 2023**.

La Ley 1437 de 2011 en su **Artículo 97. Establece la revocatoria de actos de carácter particular y concreto**: Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Mediante radicado por el sistema de Atención al ciudadano (SAC) número **ANT2023ER034400** del 02 de agosto de 2023, el señor **ROJAS LINARES SERGIO HERNÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.121.935.450**, declina la solicitud de renuncia presentada según radicado ANT2023ER030199 del 13 de julio de 2023, y solicita se le permita continuar prestando sus servicios como docente.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto Número **2023070003402** del **28 de julio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor docente **ROJAS LINARES SERGIO HERNÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.121.935.450**, en los terminos del artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		16/8/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		15/8/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		15-8-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		15/08/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

160823



Radicado: D 2023070003719

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

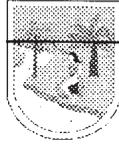
Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER034084 del 01 de agosto de 2023, la señora **ARBOLEDA CORDOBA CLARA YENNY**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.446.147**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la **I. E. ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO**, Sede, **I. E. ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO**, del municipio de Venecia, No. de Plaza 15371, Población Mayoritaria, **a partir del 01 de septiembre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ARBOLEDA CORDOBA CLARA YENNY**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.446.147**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la **I. E. ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO**, Sede, **I. E. ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO**, del municipio de Venecia, No. de Plaza 15371, Población Mayoritaria, **a partir del 01 de septiembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **ARBOLEDA CORDOBA CLARA YENNY**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

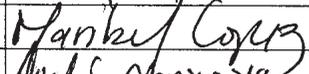
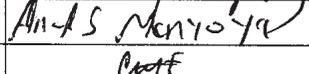
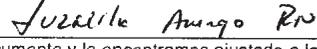
**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		16/08/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		15/8/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		15-8-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		14/08/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		09/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

160823



Radicado: D 2023070003720

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

**“Por el cual se declara vacante definitiva a un encargo como Directiva Docente Rectora, se declara vacante definitiva un cargo de Docente, se da por terminado un nombramiento temporal, y se hace un traslado, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Mediante decreto 2021070002921 del 11 de agosto de 2021, se Encargó como Directiva Docente – Rectora, a la servidora GLORIA ESTELLA VILLEGAS GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.872.272, Licenciada en Ciencias de la Educación con



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Especialidad en Idiomas - Especialista en Dificultades del Aprendizaje Escolar, vinculada en propiedad, para la Institución Educativa Puerto Venus, sede Institución Educativa Puerto Venus, del municipio de Nariño, en reemplazo del señor JOHN JAIME SALAS CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.362.833, quien pasó a otro municipio; la señora Villegas Giraldo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José, del municipio de Marinilla, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente

Mediante Registro civil de defunción, fue certificada con el número 23074220317348, el fallecimiento de la señora **VILLEGAS GIRALDO GLORIA ESTELLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.872.272**, ocurrido el día 22 de julio de 2023.

En razón de lo anterior se hace necesario terminar el encargo como Directiva Docente Rectora, **a partir del 22 de julio de 2023**, que venía desempeñando la señora **VILLEGAS GIRALDO GLORIA ESTELLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.872.272**, en la **I. E. PUERTO VENUS**, del municipio de Nariño, número de plaza 227, Población Mayoritaria, adscrito a la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

Así mismo se declarará vacante definitiva, **a partir del 22 de julio de 2023**, el cargo en propiedad que ocupaba la señora **VILLEGAS GIRALDO GLORIA ESTELLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.872.272**, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. SAN JOSÉ**, Sede, **I. E. SAN JOSÉ**, del municipio de Marinilla, No. de Plaza 11282, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anterior se hace necesario dar por terminado en nombramiento temporal, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, al señor **SIERRA ARAQUE MARTIN ADOLFO**, identificado con la cédula de ciudadanía **15.262.305**, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. SAN JOSÉ**, Sede, **I. E. SAN JOSÉ**, del municipio de Marinilla, No. de Plaza 11282, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, por fallecimiento de la señora **VILLEGAS GIRALDO GLORIA ESTELLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.872.272**.

Mediante Acta N°03 del Consejo Académico, de la I.E. SAN JOSÉ, del municipio de Marinilla se estableció el cambio de Nivel y Área de la docente **PALENCIA GARCÍA MARGELIS**, identificada con cédula de ciudadanía **33.067.554**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Grado de Escalafón 14, regida por el Decreto 2277 de 1979, como docente de Básica Secundaria y Media, Área Humanidades Lengua Castellana, para la **I.E. SAN JOSE**, Sede, **I.E. SAN JOSE**, del municipio de Marinilla, Cargo N°11282, en reemplazo de **VILLEGAS GIRALDO GLORIA ESTELLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.872.272**, quien falleció.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar el encargo en vacante definitiva, a partir del día **22 de julio de 2023**, como Directiva Docente Rectora, que ocupaba la señora **VILLEGAS GIRALDO GLORIA ESTELLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.872.272** en la **I. E. PUERTO VENUS**, del municipio de Nariño, número de plaza 227, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar vacante definitiva, **a partir del 22 de julio de 2023**, el cargo en propiedad que ocupaba la señora **VILLEGAS GIRALDO GLORIA ESTELLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.872.272**, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. SAN JOSE**, Sede,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**I. E. SAN JOSE**, del municipio de Marinilla, No. de Plaza 11282, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por lo anterior se hace necesario dar por terminado el nombramiento temporal, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, al señor **SIERRA ARAQUE MARTIN ADOLFO**, identificado con la cédula de ciudadanía **15.262.305**, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. SAN JOSÉ**, Sede, **I. E. SAN JOSÉ**, del municipio de Marinilla, No. de Plaza 11282, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, por fallecimiento de la señora **VILLEGAS GIRALDO GLORIA ESTELLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.872.272**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **PALENCIA GARCÍA MARGELIS**, identificada con cédula de ciudadanía **33.067.554**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Grado de Escalafón 14, regida por el Decreto 2277 de 1979, vinculada en Propiedad, para la **I. E. SAN JOSE**, Sede, **I. E. SAN JOSE**, cargo N°11282, en el nivel de Básica Secundaria y Media, del municipio de MARINILLA; en reemplazo de **VILLEGAS GIRALDO GLORIA ESTELLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.872.272**, quien falleció. La Señora Palencia García, viene laborando en la **I. E. SAN JOSE**, Sede, **I. E. SAN JOSE**, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de MARINILLA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a **PALENCIA GARCÍA MARGELIS** este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

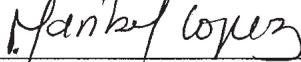
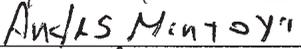
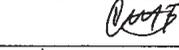
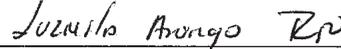
**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar al señor **SIERRA ARAQUE MARTIN ADOLFO**, haciéndole saber que contra este procede el recurso de reposición el cual deberá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación con los requisitos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

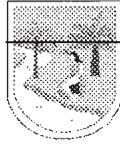
**NOTIFIQUES, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		16/08/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		15-8-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		15-8-2023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		15/08/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		08/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.  
SB

160823



Radicado: D 2023070003721

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

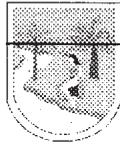
Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010342719 del 08 de agosto de 2023, la señora **JARAMILLO MARÍN ADRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.003.816**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la **I. E. R. PALMIRA**, Sede, **C. E. R. DESPENSAS**, del municipio de El Peñol, No. de Plaza 11586, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de agosto de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **JARAMILLO MARÍN ADRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.003.816**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la **I. E. R. PALMIRA**, Sede, **C. E. R. DESPENSAS**, del municipio de El Peñol, No. de Plaza 11586, Población Mayoritaria, a **partir del 31 de agosto de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **JARAMILLO MARÍN ADRIANA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

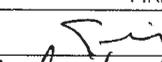
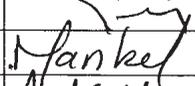
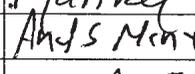
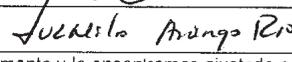
**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		16/08/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		15/8/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		15-8-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		14/08/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		09/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

160823



Radicado: D 2023070003722

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“Por el cual se acepta la renuncia a un encargo como Directivo Docente Rector, se acepta la renuncia a un cargo de Docente y se modifica un nombramiento temporal a Provisional vacante definitiva, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia del educador.

Mediante Decreto 2022070002420 del 28 de marzo del 2022, se encargó como Directivo Docente - Rector, en vacante definitiva, al señor ACEVEDO OSORIO JAIRO DE JESUS, identificado con cédula de ciudadanía 3.621.924, inscrito en el Grado 14" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1979, Licenciado en Biología y Química, en la Institución Educativa Rural Bernardo Sierra, Sede Colegio Bernardo Sierra, población mayoritaria, del municipio de Cañasgordas, en reemplazo del señor CARTAGENA MEJIA JHENRY DE JESUS, identificado con cédula de ciudadanía 15.436.509, quien renunció al encargo; el señor ACEVEDO OSORIO JAIRO DE JESUS, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Ambiental, en la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, Colegio Arturo Velásquez Ortiz, población mayoritaria, de! Municipio de Santafé de Antioquia.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER034335 del 01 de agosto de 2023, el señor **JAIRO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.621.924**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al Encargo en vacante definitiva, como Directivo Docente Rector, en la **I. E. R. BERNARDO SIERRA**, del municipio de Cañasgordas, No. de Plaza 149, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de agosto de 2023**.

Así mismo aceptar la renuncia al cargo en propiedad el señor **JAIRO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.621.924**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ**, Sede, **COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ**, del municipio de Santafé de Antioquia, No. de Plaza 9001, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de agosto de 2023**.

Por lo anterior se hace necesario modificar el nombramiento temporal a provisional en vacante definitiva, **a partir del 31 de agosto de 2023**, de la señora **LUZ NEREIDA CORDOBA PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.003.930.912**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ**, Sede, **COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ**, del municipio de Santafé de Antioquia, No. de Plaza 9001, Población Mayoritaria, por renuncia del señor **JAIRO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.621.924**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante Definitiva en el encargo como como Directivo Docente Rector que venía desempeñando el señor **JAIRO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.621.924**, en la **I. E. R. BERNARDO SIERRA**, del municipio de Cañasgordas, No. de Plaza 149, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de agosto de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Así mismo declarar Vacante Definitiva, **a partir del 31 de agosto de 2023**, el cargo en propiedad que ocupaba el señor **JAIRO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.621.924**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ**, Sede, **COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ**, del municipio de Santafé de Antioquia, No. de Plaza 9001, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de agosto de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por lo anterior se hace necesario modificar el nombramiento temporal a provisional en vacante definitiva, **a partir del 31 de agosto de 2023**, de la señora **LUZ NEREIDA CORDOBA PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.003.930.912**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ**, Sede, **COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ**, del municipio de Santafé de Antioquia, No. de Plaza 9001, Población Mayoritaria, por renuncia del señor **JAIRO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.621.924**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **JAIRO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO**, haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

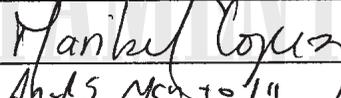
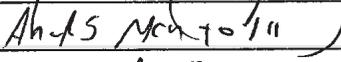
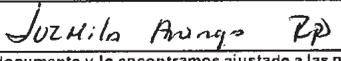
**ARTICULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **LUZ NEREIDA CORDOBA PALACIOS**, haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		16/08/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		15/8/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		15-8-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		14/08/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		08/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

160823



Radicado: D 2023070003723

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

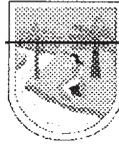
Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER034864 del 03 de agosto de 2023, la señora **OSORIO RUIZ YENIFER LORENA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.010.145.556**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL**, Sede, **C. E. R. SAN TADEO**, del municipio de Abejorral, No. de Plaza 9406, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de agosto de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **OSORIO RUIZ YENIFER LORENA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.010.145.556**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL**, Sede, **C. E. R. SANTADEO**, del municipio de Abejorral, No. de Plaza 9406, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de agosto de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **OSORIO RUIZ YENIFER LORENA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

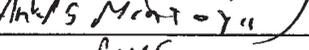
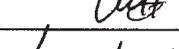
**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

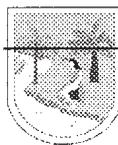
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		16/08/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		15/8/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		15-8-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		14/03/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		08/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

160823



Radicado: D 2023070003724

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente y se modifica un nombramiento temporal a provisional vacante definitiva, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

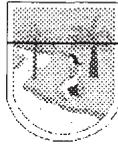
Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante Resolución 2023060065501 del 16 de junio de 2023 se formalizó licencia no remunerada, a partir del 01 de Junio de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023, equivalente a tres (3) meses calendario 2023, ambas fechas inclusive, a la señora LUZ TITANIA RESTREPO CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía 43.652.348, Normalista Superior, vinculada en propiedad, Grado 1A del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, Nivel Afro - Preescolar, en la I. E. EFE GOMEZ, Sede, COLEGIO AMIGONIANO RAUL CARDONA ZAPATA, del municipio de VEGACHI, No. de plaza 3351, población Afrodescendiente, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER034499 del 02 de agosto de 2023, la señora **RESTREPO CARDONA LUZ TITANIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.652.348**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la **I. E. EFE GÓMEZ**, Sede, **COLEGIO AMIGONIANO RAUL CARDONA ZAPATA**, del municipio de Vegachi, No. de Plaza 3351, Población Afrodescendiente, **a partir del 31 de agosto de 23023.**

En razón de la renuncia presentada por la señora **RESTREPO CARDONA LUZ TITANIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.652.348**, se hace necesario modificar el nombramiento provisional en vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva, de la señora **OLGA PATRICIA ATEHORTUA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.067.855.742, como Docente de Aula, Nivel de Preescolar, en la **I. E. EFE GÓMEZ**, Sede, **COLEGIO AMIGONIANO RAUL CARDONA ZAPATA**, del municipio de Vegachi, No. de plaza 3351, población Afrodescendiente, **a partir del 31 de agosto de 2023.**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **RESTREPO CARDONA LUZ TITANIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.652.348**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la **I. E. EFE GOMEZ**, Sede, **COLEGIO AMIGONIANO RAUL CARDONA ZAPATA**, del municipio de Vegachi, No. de Plaza 3351, Población Afrodescendiente, **a partir del 31 de agosto de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el nombramiento provisional en vacante temporal de la señora **OLGA PATRICIA ATEHORTUA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.652.348**, en el sentido que continúa vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la **I. E. EFE GOMEZ**, Sede, **COLEGIO AMIGONIANO RAUL CARDONA ZAPATA**, del municipio de Vegachi, No. de Plaza 3351, Población Afrodescendiente, **a partir del 31 de agosto de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva, en reemplazo de la señora **RESTREPO CARDONA LUZ TITANIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.652.348** quien renunció a su cargo en propiedad, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **RESTREPO CARDONA LUZ TITANIA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **OLGA PATRICIA ATEHORTUA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.652.348**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

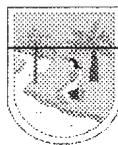
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		16/08/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		15-8-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		15-8-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		14/08/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		08/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

160823



Radicado: D 2023070003725

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

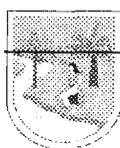
Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER34125 del 01 de agosto de 2023, la señora **GONZÁLEZ MEJÍA YULY MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.678.521**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente Orientadora, en la **I. E. R. LA SIERRA**, Sede, **I. E. R. LA SIERRA** - del municipio de Puerto Nare, No. de Plaza 1114, Población Mayoritaria, **a partir del 25 de agosto de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **GONZÁLEZ MEJÍA YULY MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.678.521**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente Orientadora, en la **I. E. R. LA SIERRA**, Sede, **I. E. R. LA SIERRA** - del municipio de Puerto Nare, No. de Plaza 1114, Población Mayoritaria, a **partir del 25 de agosto de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **GONZÁLEZ MEJÍA YULY MARCELA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

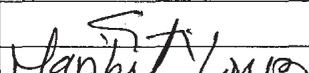
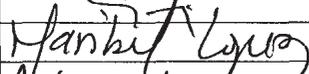
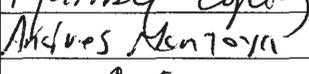
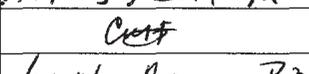
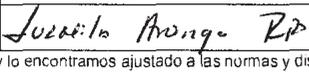
**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

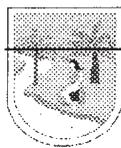
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		16/08/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		15/8/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		15-8-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		15/08/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		03/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

SB  
160823



Radicado: D 2023070003726

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER034273 del 01 de agosto de 2023, el señor **PRIETO MACEA ÁLVARO RAFAEL**, identificado con cédula de ciudadanía **78.741.532**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Artística - Artes Plásticas, en la **I. E. R. TULAPITA**, Sede, **I. E. R. TULAPITA**, del municipio de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Necocli, No. de Plaza 17013, Población Posconflicto, a partir del 24 de agosto de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **PRIETO MACEA ÁLVARO RAFAEL**, identificado con cédula de ciudadanía **78.741.532**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Artística - Artes Plásticas, en la **I. E. R. TULAPITA**, Sede, **I. E. R. TULAPITA**, del municipio de Necocli, No. de Plaza 17013, Población Posconflicto, a partir del 24 de agosto de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

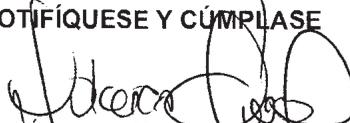
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **PRIETO MACEA ÁLVARO RAFAEL**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

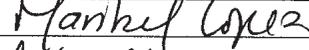
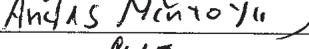
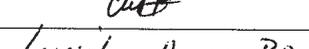
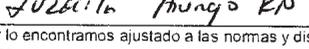
**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		16/08/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		15/8/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		15-8-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		15/08/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		03/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

16/08/23



Radicado: D 2023070003727

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Docentes y Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Ibidem, Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER035691**, del 09 de agosto de 2023, la señora **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia "**ADIDA**", solicitó permiso sindical remunerado para los Docentes y Directivos Docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia "**SEDUCA**" y afiliados a la organización sindical "**ADIDA**", con el fin de realizar reuniones de carácter educativo, pedagógico y jurídico según las fechas y municipios que se describen a continuación:

FECHA	MUNICIPIO
28 DE AGOSTO DE 2023	PUERTO NARE, PUERTO BERRIO, SANTA FE DE ANTIOQUIA Y ARMENIA
01 DE SEPTIEMBRE	CHIGORODÓ, ARBOLETES, URRAD, MONTEBELLO Y VALDIVIA
04 DE SEPTIEMBRE DE 2023	ABEJORRAL, CISNEROS, SAN JERÓNIMO Y ANGOSTURA
18 DE SEPTIEMBRE DE 2023	PUERTO TRIUNFO, DABEIBA, EL SANTUARIO Y YALÍ
22 DE SEPTIEMBRE DE 2023	SEGOVIA, FREDONIA, NECHÍ Y SAN LUIS
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023	PEQUE, FRONTINO, CONCEPCIÓN Y EL RETIRO

Es de considerar que el presente permiso sindical remunerado, será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Asociación de Institutores de Antioquia "**ADIDA**" a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad y se enviará copia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Permiso Sindical Remunerado a todos los Docentes y Directivos Docentes, en las fechas y municipios que se describen a continuación, todos ellos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia “SEDUCA” y a la organización sindical “ADIDA”, con el fin de asistir a una reunión de carácter educativo, pedagógico y jurídico.

FECHA	MUNICIPIO
28 DE AGOSTO DE 2023	PUERTO NARE, PUERTO BERRIO, SANTA FE DE ANTIOQUIA Y ARMENIA
01 DE SEPTIEMBRE	CHIGORODÓ, ARBOLETES, URRAO, MONTEBELLO Y VALDIVIA
04 DE SEPTIEMBRE DE 2023	ABEJORRAL, CISNEROS, SAN JERÓNIMO Y ANGOSTURA
18 DE SEPTIEMBRE DE 2023	PUERTO TRIUNFO, DABEIBA, EL SANTUARIO Y YALÍ
22 DE SEPTIEMBRE DE 2023	SEGOVIA, FREDONIA, NECHÍ Y SAN LUIS
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023	PEQUE, FRONTINO, CONCEPCIÓN Y EL RETIRO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo al presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia “ADIDA”, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa y que al término del permiso sindical remunerado el Docente o Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentra adscrito.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Asociación de Institutores de Antioquia “ADIDA” enviará copia del listado de asistencia a la Dirección de Talento Humano y a los participantes del evento asociado los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad, para fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		16/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		15-8-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		15-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudeo Abogado Contratista		15/08/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuila. Auxiliar Administrativa		10/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

160823



Radicado: D 2023070003728

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

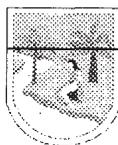
Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010330935 del 31 de julio de 2023, la señora **MARÍN GIL MARÍA ELVÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.907.252**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. LEÓN XIII**, Sede, **I. E. LEÓN XIII**, del municipio de El Peñol, No. de Plaza 11555, Población Mayoritaria, **a partir del 04 de septiembre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la **MARÍN GIL MARÍA ELVÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.907.252**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. LEÓN XIII**, Sede, **I. E. LEÓN XIII**, del municipio de El Peñol, No. de Plaza 11555, Población Mayoritaria, a partir del **04 de septiembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

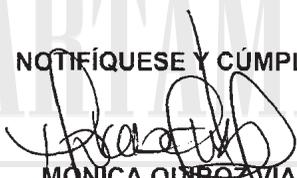
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARÍN GIL MARÍA ELVÍA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

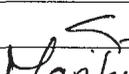
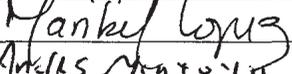
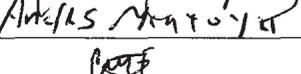
**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		16/08/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		15/8/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		15-8-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		14/08/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

160823



Radicado: D 2023070003729

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se concede una licencia no remunerada a una Docente de Aula, y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979, en su artículo 63, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)"

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER031927** del 25 de julio de 2023, la señora **FUENTES MORENO ROSY MARY**, identificada con cédula de ciudadanía **21.647.140**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Humanidades, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. Nechí, Sede, Colegio de Nechí - Sede Principal, del municipio de Nechí, No. de plaza 2603, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, a partir del 22 de agosto de 2023 y hasta el 22 de septiembre de 2023, equivalente a 1 mes y 1 día calendario 2023.

En razón de lo anterior, y según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **REQUENA ALVAREZ LUZ MERY**, identificada con cédula de ciudadanía **43.888.808**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. Nechí, Sede, Colegio de Nechí - Sede Principal, del municipio de Nechí, No. de plaza 2603, población mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 22 de septiembre de 2023 o mientras dure la licencia no remunerada de la señora **FUENTES MORENO ROSY MARY**, identificada con cédula de ciudadanía **21.647.140**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia no remunerada, a partir del 22 de agosto de 2023 y hasta el 22 de septiembre de 2023, equivalente a 1 mes y 1 día calendario 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **FUENTES MORENO ROSY MARY**, identificada con cédula de ciudadanía **21.647.140**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Humanidades, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. Nechí, Sede, Colegio de Nechí - Sede Principal, del municipio de Nechí, No. de plaza 2603, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **REQUENA ALVAREZ LUZ MERY**, identificada con cédula de ciudadanía **43.888.808**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. Nechí, Sede, Colegio de Nechí - Sede Principal, del municipio de Nechí, No. de plaza 2603, población mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 22 de septiembre de 2023 o mientras dure la licencia no remunerada de la señora **FUENTES MORENO ROSY MARY**, identificada con cédula de ciudadanía **21.647.140**, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Parágrafo:** La Secretaria de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **FUENTES MORENO ROSY MARY**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia ordinaria no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **REQUENA ALVAREZ LUZ MERY**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		16/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		15-8-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		15-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		15/08/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		10/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

160823



Radicado: D 2023070003730

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se acepta la renuncia de un docente tutor a Comisión de Servicios, se termina un nombramiento de docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 11 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de septiembre 14 de 1979, artículo 68 y 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 63, que regulan las causales de retiro del servicio, entre ellas está la cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos; Por renuncia regularmente aceptada.

Mediante los Decretos N°. 2023070000903 del de febrero del 2023 res, Por la cual se confiere comisión de servicio a unos docentes, se nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El docente Luis Hernando Sierra Lambrano identificado con cédula de ciudadanía No.1038095479, presento renuncia a través del SAC No. ANT2023ER036088 fechado en agosto 10 del presente año, a la comisión de servicios para desarrollar actividades de tutoría en la I. E. Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres.

En razón a lo anterior es necesario aceptar la renuncia a la comisión del docente Luis Hernando Sierra Lambrano y en consecuencia terminar el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal al docente Jesús Andrés Morales Méndez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1105788531 en la I. E. Gaspar de Rodas, sede E. U. Jardín del municipio de Cáceres.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia a la comisión otorgada al docente Luis Hernando Sierra Lambraño, en la I. E. Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres.

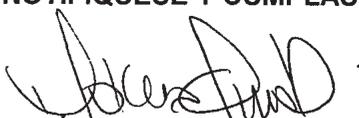
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal al señor Jesús Andrés Morales Méndez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1105788531 en la I. E. Gaspar de Rodas, sede E. U. jardín del municipio de Cáceres, por el regreso de la titular a la plaza

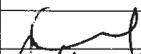
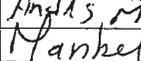
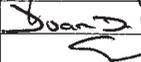
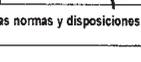
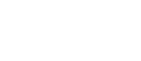
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al docente Luis Hernando Sierra Lambraño, con la advertencia de que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor Jesús Andrés Morales Méndez, contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO QUINTO:** En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL, Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		
Revisó:	ANDRES MAURICIO MONTOYA MONTOYA, Director - Talento Humano		25-8-23
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA, Directora - Subsecretaría Administrativa		15-8-2023
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa		11-08-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora Asuntos Legales- Educación		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

110823



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



(09/08/2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE  
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente el nombre del Padre EVANGELISTA SEGUNDO PLAZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.153.659 como Representante Legal DE LA COMUNIDAD DE PADRES SIERVOS DE MARIA con NIT890904572-0, con domicilio en Municipio del Retiro- Antioquia, quien fue nombrado tal como lo dispone la certificación de la Diócesis de Sonson Rionegro del 22 de junio de 2023, suscrito por el Presbítero Juan Carlos Duque Villada .

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por fray Javier Antonio Ramírez Ramírez, mediante oficios N°2023010334124 del 1 de agosto de 2023.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO GARRIDO DOVALE**  
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ  
Profesional Universitaria.

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

**No. 164597 - 1 vez**



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---